ADENDA N°. 3
LICITACION PUBLICA Nº. LP-002-2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, la Gobernación del Magdalena, a través de las respuestas emitidas por la Oficina del Programa de Alimentación se permite modificar los numerales que a continuación se relacionan del pliego definitivo, los cuales quedarán de la siguiente forma:

3.3. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y PUESTOS DE TRABAJO

El proceso se divide en dos zonas con el fin de lograr una efectiva y eficiente implementación, operación y seguimiento del servicio de alimentación escolar, con una apropiada logística que garantice calidad en la implementación del programa.

ZONA 1	ZONA 2
SUBREGIÓN CENTRO	**SUBREGIÓN NORTE**
1. Ariguaní	**1.** Algarrobo
2. Chibolo	**2.** Aracataca
3. Nueva Granada	**3.** El Reten
4. Plato	**4.** Fundación
5. Sabanas de San Ángel	**5.** Pueblo Viejo
6. Tenerife	**6.** Zona Bananera
SUBREGIÓN SUR	**SUBREGIÓN RIO**
1. El Banco	**1.** Cerro San Antonio
2. Guamal	**2.** Concordia
3. Pijiño del Carmen	**3.** El Piñón
4. San Sebastián de Buenavista	**4.** Pedraza
5. San Zenón	**5.** Pivijay
6. Santa Ana	**6.** Remolino
7. Santa Bárbara de Pinto	**7.** Salamina
	8. Sitio Nuevo
	9. Zapayán

NOTA: Se deja constancia que las personas interesadas deben cumplir de manera independiente los requisitos para cada zona (habilitantes y ponderables) si están interesados en participar en ambas zonas.

6.3.2.2. ACREDITACIÓN Y DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

experiencia exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta la fecha prevista para el cierre del proceso, así mismo, deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Contrato.
B. Documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio si el o los contratos aportados para acreditar la experiencia fueron ejecutados mediante esta figura jurídica.
C. Acta de liquidación **y/o certificación del contrato en la que conste que se encuentra liquidado.**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

- Entidad contratante
- Contratista
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. (si aplica)
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado y/o ejecutado del contrato.
- Tipo de complemento alimentario suministrado.
- La cantidad de complementos alimentarios suministrados de manera diaria.
- El nombre, firma y cargo en la entidad del funcionario que certifica o suscribe el documento.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

Nota: *Si un proponente presenta oferta para la Zona 1 y la Zona 2, deberá acreditar la experiencia general y específica de cada Zona de manera independiente, sin que puedan utilizarse los mismos contratos para acreditar la experiencia en ambas Zonas.*

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6.3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo mínimo ofrecido:

CARGO Y DEDICACION	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA	OTRAS FORMACIONES	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR GENERAL 100%	**UNO**	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos. Con posgrado en: Alta Gerencia y/o Gerencia Social.	Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos doce (12) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).	N/A	Experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en cinco (5) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar y en 2 de ellos el valor ejecutado debe ser igual o superior al presupuesto de la zona ofertada
COORDINADOR DE ZONA 100%	**UNO**	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos. Con Especialización en Gerencia en empresas de alimentos o Maestría en seguridad	Debe acreditar experiencia de por lo menos diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma	N/A	Experiencia específica como nutricionista y/o coordinador y/o coordinador de zona, por lo menos en cinco (5) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

		alimentación.	profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).		servicio de alimentación escolar PAE o supervisión al PAE, y en 2 de ellos el valor ejecutado debe ser igual o superior al presupuesto de la zona ofertada.
COORDINADOR DE CALIDAD 50%	**UNO**	Profesional en Ingeniería de Alimentos Con Especialización en Gerencia de la calidad o administración total de la calidad.	Debe acreditar una experiencia de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).	Formación Normatividad Sanitaria Del programa de alimentación escolar PAE expedida por El Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y la Unidad de alimentos para Aprender UApA.	Deberá contar con una Experiencia especifica como jefe o coordinador de calidad de mínimo 3 contrato ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de alimentación escolar PAE o supervisión al pae y en uno de ellos el valor ejecutado debe ser igual o superior al presupuesto de la zona ofertada.

Para acreditar los perfiles se deberá realizar de acuerdo con los requisitos establecidos en el denominado: "Equipo mínimo de trabajo para la zona 1 y zona 2"

Si el proponente se presenta para dos zonas debe acreditar equipos de trabajo para cada zona de manera individual.
El oferente deberá aportar relación del equipo de trabajo, habilitante.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Para acreditar el equipo mínimo de trabajo, el proponente aportará los siguientes documentos para cada persona ofertada:

C1. Copia de la Cédula de ciudadanía
C2. Diplomas o Acta de grado
C3. Tarjeta Profesional (si aplica)
C4. Certificados de experiencia específica
C5. Carta de compromiso

NOTA: La experiencia general se acreditará solo con el diploma o el acta de grado, no será necesario aportar experiencia laboral donde conste el desempeño profesional. Por el contrario, la experiencia especifica si debe aportarse con certificados que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre y número de identificación del contratista.
- Tiempo de servicio (Fecha de inicio y terminación).
- Cargo desempeñado.
- Relación de funciones o actividades desempeñadas.

NOTA: Con las certificaciones que acrediten la experiencia especifica se debe aportar acta de finalización y /o liquidación.

6.3.2.5. ESTABLECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS PARA ZONA 1 Y ZONA 2.

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico-administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar, el proponente deberá acreditar establecimientos para el almacenamiento y distribución de los alimentos e insumos, con un área mínima, así:

La capacidad de almacenamiento:

Para Zona 1 subregión sur y centro debe tener un área total mayor o igual de 900 mts2 (los cuales se validarán en el certificado de tradición y libertad del inmueble ofrecido) la cual puede estar distribuida en máximo un (1) inmueble.

Se tendrán en cuenta las bodegas ubicadas en cualquiera de los municipios que integren la zona y no se permitirá bodegas en el distrito de Santa Marta para acreditar este requisito.

Para Zona 2 Norte debe tener un área total mayor o igual de 1200 mts2 (los cuales se validarán en el

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

certificado de tradición y libertad del inmueble ofrecido) la cual puede estar distribuida en máximo un (1) inmueble y que cumpla la resolución 2674 del 2013.

Se permitirá bodega en el distrito de Santa Marta para acreditar este requisito.

Las bodegas deben ser de uso exclusivo para el PAE del Departamento de Magdalena, garantizando que no se mezclen operaciones o productos no relacionados con el programa, ni se admite destinación para otro o varios programas.

NOTA: Antes de suscribir el acta de inicio el supervisor verificará que la bodega que cumpla la resolución 2674 del 2013

7.5.1. CRITERIOS DE SELECCION

FACTORES DE PONDERACIÓN

En el presente proceso de Licitación Pública, el DEPARTAMENTO, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que serán señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla. La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de cien (100) puntos. El proceso de selección se adjudicará al Oferente que obtenga el mayor puntaje. Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación se trabajarán con dos decimales.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica.		**20,75**
FACTOR DE CALIDAD	Manipuladores de alimentos.	**14**
	Madres manipuladoras de alimentos.	**4**
	Equipo de trabajo.	**24**
	Cumplimiento del proponente en contratos anteriores.	**4**
Compras locales.		**10**
Puntaje por cuota parafiscal.		**6**
Puntaje por proveedor directo.		**6**
Emprendimientos y empresas de mujeres.		**0,25**
Personas en condición de discapacidad.		**1**
Apoyo a la industria nacional.		**10**

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

TOTAL PUNTOS	100
Descuento por sanciones.	-2

7.5.1.1. OFERTA ECONÓMICA.
os proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el anexo de oferta económica señalado por la Entidad. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Al momento de la presentación de la propuesta los oferentes deberán tener en cuenta lo establecido en el anexo presupuesto oficial que discrimina los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso contractual.

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con la *Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta económica,* prevista en el presente documento.

Precio Artificialmente Bajo

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.5.1.1.1. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta económica

Se otorgarán 20.75 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente pliego de condiciones de conformidad con los siguientes métodos:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Se tomarán los primeros dos dígitos decimales de los centavos de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de licitación. Esto es la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día hábil siguiente del cierre del proceso de licitación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	CONCEPTO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7mo) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.,

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1. ***Mediana con valor absoluto***

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 20.75\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 20.75\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2. *Media Geométrica*

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Van: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 20.75 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. *Media Aritmética Baja*

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

$$Puntaje = \begin{cases} 20.75 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 20.75 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. <u>Menor Valor</u>

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{20.75 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7mo) decimal del valor obtenido como puntaje. La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

7.5.1.2. FACTOR DE CALIDAD.

COMPONENTE	PUNTAJE
A. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	**14**
B. MADRES MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	**4**
C. EQUIPO DE TRABAJO	**24**

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

D. CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES	4

A. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

Se asignarán catorce (14) puntos al proponente que acredite contar con mínimo 150 manipuladores de alimentos que residan en los municipios de la zona a ofertar, cumpliendo con el siguiente perfil:

1. Mayor de 18 años.
2. Buen estado de salud certificada.
3. Estar capacitada en higiene y manipulación de alimentos.
4. Tener experiencia comprobada como manipulador de alimentos.
5. Residir en los municipios de la zona ofertada.

Para la cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

1. Carta de intención suscrita por la manipuladora de alimentos.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificación medica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apta para manipular alimentos con fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre de este proceso.
4. Certificación de capacitación en higiene y manipulación de alimentos con fecha no superior a un (1) mes al cierre de este proceso expedida por una entidad competente o por un ingeniero de alimentos con tarjeta profesional.
5. Certificación laboral como manipulador de alimentos en un (01) contrato de Programa de Alimentación Escolar que se hayan entregado 60.000 raciones diarias en modalidad RPS y RI. Lo cual se comprobará con copia del acta de finalización y/o liquidación contrato mismo o certificado emitido por el supervisor del contrato con el que se acredite la experiencia.
    - Nombre y NIT de la entidad contratante o empleador.
    - Nombre del contratista o empleado.
    - Cargo desempeñado.
    - Descripción de las actividades o tareas desarrolladas.
    - Fecha de inicio y terminación.
    - Número del Contrato PAE del cual corresponde la certificación.
    - Nombre, cargo, teléfono o correo electrónico y firma de quien expide la certificación.
6. SISBEN o certificación de vecindad expedida por la autoridad competente para acreditar su lugar de residencia.

NOTA 1. Ningún manipulador de alimentos presentado como parte de la oferta de un Proponente, puede ser presentado en dos o más Propuestas de este proceso. En caso de suceder no se tendrá en cuenta en ninguna de las propuestas.

B. MADRES MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Se asignarán cuatro (4) puntos al proponente que oferte 50 de las 150 manipuladoras de alimentos solicitadas en el ítem 9.2.1 con la calidad de madres de niños matriculados en las Sedes Educativas priorizadas por la ETC con el programa PAE, para lo cual se deberá aportar Registro civil de nacimiento del estudiante y certificado de matrícula de la estudiante expedida por la Sede Educativa.

C. EQUIPO DE TRABAJO.

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
DIRECTOR GENERAL	1	Profesional en nutrición y dietética y/o economista y/o Ingeniería de Alimentos. Especialista en gerencia publica y/o gerencia de proyectos y/o finanzas territoriales y/o epidemiologia. y/o Calidad y producción en la industria alimentaria.	Experiencia profesional: mínima de quince 15 años, contada a partir de la fecha del acto administrativo para ejercer la profesión que aparece en el inscripción en el ReTHUS. Experiencia relacionada: como director en por lo menos cinco (5) Contratos de programa de alimentación escolar, por lo menos uno (1) de los contratos deben ser un valor igual o mayor al monto del presupuesto oficial del presente proceso.	50%	9

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

	COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO.	1	Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente. Especialista en gerencia financiera y/o revisoría fiscal y contraloría.	Experiencia profesional: mínima de 15 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia relacionada: Contador público en mínimo cinco (5) contratos de operación y ejecución programas de alimentación escolar PAE, de las cuales una certificación supere el 100% del presupuesto oficial a la zona que aplique.	40%	7
	PROFESIONAL OPERATIVO DE CAMPO	2	Profesional en Ingeniería de Alimentos.	Experiencia profesional: mínima de 8 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia relacionada: Supervisor de campo en Programas de alimentación escolar en por lo menos cinco	50%	5

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

				(5) contratos de operación o interventoría de programas de alimentación escolar de los cuales se hayan ejecutados en cualquiera de los Departamentos de la Región Caribe.		
	TECNICO OPERATIVO DE CAMPO	2	Tecnólogo y/o técnica profesional en el área de alimentos.	Experiencia profesional: mínima de cinco 5 años, contados a partir de la fecha de expedición del título. Experiencia relacionada: Supervisor de Campo en programas de alimentación escolar en por lo menos cinco (5) contratos de Operación o interventoría de programas de alimentación escolar de los cuales se hayan ejecutados en cualquiera de los Departamentos de la Región	50%	3

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

			Caribe.		

Para acreditar los perfiles se deberá realizar de acuerdo con los requisitos establecidos en el denominado: "Equipo mínimo de trabajo para la zona 1 y zona 2"

Si el proponente se presenta para dos zonas debe acreditar equipos de trabajo para cada zona de manera individual. El oferente deberá aportar relación del equipo de trabajo, habilitante y ponderable.

Para cumplir los requisitos de ponderación, el proponente aportará los siguientes documentos para cada persona ofertada:

C1. Copia de la Cédula de ciudadanía
C2. Diplomas o Acta de grado
C3. Tarjeta Profesional (si aplica)
C4. Certificados de experiencia específica
C5. Carta de compromiso

NOTA: La experiencia general se acreditará solo con el diploma o el acta de grado, no será necesario aportar experiencia laboral donde conste el desempeño profesional. Por el contrario, la experiencia especifica si debe aportarse con certificados que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre y número de identificación del contratista.
- Tiempo de servicio (Fecha de inicio y terminación).
- Cargo desempeñado.
- Relación de funciones o actividades desempeñadas.

NOTA: Con las certificaciones que acrediten la experiencia especifica se debe aportar acta de finalización y /o liquidación.

NOTA: Los perfiles requeridos son los mínimos posibles para obtener puntaje, en todo caso se aceptará y se dará puntaje si se oferta personas con formación mejor o mayor a la solicitada.

D. CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES.

El proponente deberá allegar las certificaciones de calidad de cinco 5 contratos cuyo objeto corresponda a ejecución o suministro del Programa de Alimentación Escolar que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que sumados superen 4 veces el presupuesto oficial de la zona a ofertar. Si la experiencia aportada se adquirió con forma asociativa (UT o Consorcio) el porcentaje de participación del proponente no podrá ser inferior al 70% para poder valer la experiencia.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

CALIFICACION	PUNTAJE
Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	4
Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	2
Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	1
PUNTAJE MAXIMO	**4**

7.5.1.3. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA.

En consideración a que el Programa de Alimentación Escolar está comprometido con el desarrollo local de las comunidades, a través de la adquisición de alimentos, bienes y servicios a pequeños y/o medianos productores o comercializadores de los municipios o del departamento, con cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la normatividad vigente, ello como expresión de la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en el desarrollo de este programa, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0335 de 2021, la cual establece los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, el Departamento del Magdalena ha establecido este ítem como criterio de evaluación.

Se otorgaran hasta diez (10) puntos, a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del Decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios.

Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del Decreto No. 248 de 2021.

Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Se determinará como criterio para asignar los puntos de este ítem:

- Recibirá la totalidad de los diez (10) puntos el proponente que ofrezca más de treinta por ciento (30%) de las compras locales exigidas en la norma. En el evento, en que el Proponente no indique porcentaje o sea inferior al mínimo establecido obtendrá un puntaje de cero (0) en este criterio.

7.5.1.4. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL.

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

NOTA 1. El proponente que no allegue la documentación completa o errada se le asignarán cero (0) puntos.

7.5.1.5. PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO .

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

NOTA 1. El proponente que no allegue la documentación completa o errada se le asignarán cero

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

(0) puntos.

7.5.1.6. PUNTAJE POR PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5.1.7. PUNTAJE POR CONTRATACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para esto debe presentar:

A. El Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

C. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

NOTA 1. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.5.1.8. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2°de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE
7.5.1.8.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	**10**
7.5.1.8.2. Incorporación de complemento nacional.	**5**

7.5.1.8.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- Servicios Nacionales
- O con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del representa legal del proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residente en Colombia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

NOTA 1. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **trato nacional** debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	**10**
70% a 99%	**8**
30 a 69%	**6**
Menos de 29%	**3**

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar una declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará, preferiblemente de la región con el fin de estimular el programa nacional de generación de empleo.
El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

7.5.1.8.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar EL FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

REDUCCION DE PUNTAJE POR SANCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, EL DEPARTAMENTO reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Así mismo y con la presente adenda se publicarán los documentos modelos y/o anexos a diligenciar:

Para constancia se firma en Santa Marta a los 26 días de febrero de 2025.

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: NMoreno. Asesora Externa.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co